

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



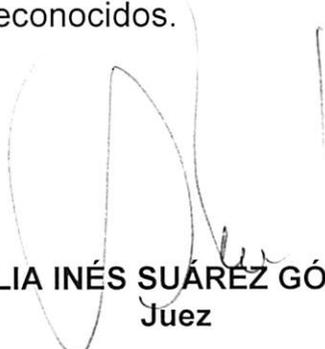
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL – PERTENENCIA- No. 2020 - 00285
DEMANDANTE: MARÍA CASTIBLANCO TORRES
DEMANDADOS: HEREDEROS DE PAULINA SANTANA y OTROS

Previo a determinar si es viable o no acceder a la reforma de la demanda, por la actora indicar el porqué está alternado la pasiva y acreditarlo en debida forma; allegar el certificado de tradición del inmueble objeto de proceso con fecha reciente; así mismo y teniendo en cuenta lo dado a conocer por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, que no fue posible la inscripción de demanda porque se llevó a cabo sucesión del señor Pablo García Pajarito y se han realizado varias ventas, se requiere a la activa para que allegue el trabajo de partición y aprobación de éste e indicar los nombres completos y dirección donde puedan ser notificados los herederos reconocidos.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez